

¿Qué debo hacer si la policía de inmigración viene al campus buscando personas o registros?

La respuesta adecuada a la aplicación de la ley de inmigración federal depende en última instancia de qué agencia podría haber venido al campus y qué tipo de proceso buscan hacer cumplir.

En primer lugar y sobre todo: sé educado y respetuoso, y no tomes ninguna acción que pueda ser percibida como una interferencia con los deberes oficiales de un oficial. Aunque es la posición de la Universidad (de acuerdo con la ley de Oregón) que no tomaremos medidas afirmativas que asistan en la aplicación de las leyes de inmigración federales, podrías estar sujeto a persecución penal si intentas interferir activamente, físicamente o de otra manera, con las acciones de un oficial federal.

Podrías desear decir, "Entiendo que están aquí para hacer cumplir la ley de inmigración, pero estoy obligado a llamar a la oficina de nuestro Consejero General antes de que procedan."

Llama a la Oficina del Consejero General al (541) 346-3082. Deja un mensaje de voz si nadie responde de inmediato (como probablemente sea el caso fuera del horario laboral). Los mensajes de voz dejados en esa línea están configurados para ser monitoreados, incluyendo en las tardes y fines de semana.

Como se detalla más adelante, la respuesta adecuada a la aplicación de la ley de inmigración federal depende en gran medida del tipo de proceso que esa agencia esté llevando a cabo. El paso más importante que debes tomar es aconsejar cortésmente a los oficial(es) en cuestión que has recibido instrucciones de notificar a la oficina del Asesor General y que necesitarán esperar a que esa oficina intervenga. Si el (los) oficial(es) insiste(n), no interfieras con sus acciones. En su lugar, observa su conducta y toma notas detalladas de lo que suceda, si te es posible. Sigue siendo posible que los oficiales aleguen "circunstancias urgentes" que autorizan su acceso a nuestras instalaciones o personas sin una orden judicial. En tal situación, debemos cumplir con sus órdenes, sabiendo que su justificación puede ser impugnada más tarde, si es apropiado.

Antecedentes para esta orientación:

Si bien la Universidad está obligada a seguir las leyes estatales y federales, es importante saber que la ley de Oregón prohíbe a las agencias estatales de aplicación de la ley usar recursos estatales "con el propósito de detectar o detener personas con el fin de hacer cumplir las leyes federales de inmigración." Los oficiales de inmigración federales que buscan detener y remover a un individuo presente ilegalmente en los Estados Unidos son típicamente oficiales de la Agencia de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés). Los oficiales de ICE trabajan para el Departamento de Seguridad Nacional y actúan típicamente bajo autoridad civil, no criminal. Por lo tanto, las órdenes de remoción que estos oficiales llevan para detener a individuos son generalmente órdenes administrativas que no autorizan a los oficiales a entrar a áreas de acceso restringido de la Universidad sin consentimiento. En algunos casos, los oficiales de ICE pueden ejercer poderes de aplicación de la ley penal o pueden estar asistiendo a oficiales de aplicación de la ley penal que emiten una orden de arresto o búsqueda criminal orden judicial. Esto otorga a esos oficiales mayor autoridad para entrar a áreas de la

Universidad que no están abiertas al público general. La ejecución de órdenes de registro o arresto penales puede autorizar la entrada sin consentimiento.

La Oficina del Asesor General (OGC) está aquí para asistir y ayudar a responder preguntas relacionadas con actividades de aplicación de la ley de inmigración que se intenten en los campus de la UO. A continuación se presentan algunos pasos a recordar si eres contactado por ICE u otros agentes de aplicación de la ley de inmigración federal (como la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU.) para obtener información o acceso, o si recibes una citación, orden de arresto u otra solicitud:

- Los empleados de la UO no están obligados a otorgar permiso de manera afirmativa a los oficiales de inmigración federales para entrar a espacios de acceso restringido si los oficiales no tienen una orden judicial válida para entrar. No permitas la entrada o las búsquedas por parte de agentes de inmigración en dichos espacios no públicos (por ejemplo, aulas, laboratorios, alojamientos y áreas clínicas de la UO, oficinas administrativas/de profesores, vestuarios, áreas aseguradas por tarjeta de acceso, etc.) antes de contactar a la OGC.
- Si se te presenta una orden, citación u otra solicitud por parte de oficiales de inmigración federales, contacta inmediatamente a la OGC y proporciónanos una copia del documento presentado junto con el nombre, título, agencia e información de contacto del agente. Explica a (los) oficial(es) que no estás obstruyendo su proceso, sino que estás obligado a contactar primero a la OGC.
- No aceptes la entrega de ninguna citación/orden/solicitud por parte de agentes de inmigración antes de contactar a la OGC.
 - Por favor, explica que no estás autorizado para aceptar la entrega en nombre de la Universidad o de algún departamento, oficina o persona en particular, y dirige a los oficiales a la OGC.
 - La OGC te asistirá en determinar la validez de la solicitud y si es legal y ejecutable a primera vista.

Para obtener información general sobre cómo responder a citaciones y solicitudes gubernamentales de información, por favor consulta <https://generalcounsel.uoregon.edu/communication-visits-federal-state-agency> y <https://generalcounsel.uoregon.edu/subpoena-summons>. Por favor recuerda que la Oficina del Asesor General está aquí para ayudar.